



07/04/2022

G. L. Núm. 2865XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual indica que el señor XXXX, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXXX, en fecha XX de XX de 2013, suscribió Contrato de Compraventa de Inmueble, con los señores XXXX y XXXX, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Núms. XXX y XXX, respectivamente, inherente al inmueble descrito en el Certificado de Título Núm. ^{xxxx}. En ese sentido, consulta como descargarse del citado inmueble, toda vez que dicho inmueble le sigue generando deudas correspondientes al Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI); esta Dirección General le informa que:

Todas las personas físicas y jurídicas, dentro del plazo de 6 meses a partir de la fecha del acto traslativo de propiedad de que se trate, pueden solicitar a esta institución el descargo del inmueble registrado como parte de su patrimonio, observando que hasta no efectuar dicho descargo todas las obligaciones serán exigibles al contribuyente a nombre de quien esté registrada la propiedad, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Norma General Núm. 08-2014².

Finalmente, le indicamos que dicho proceso es puramente operativo, por tanto, debe comparecer por ante la Administración Local correspondiente con toda la documentación requerida para el efecto de producir el descargo.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

² Norma General que dispone el descargo de inmuebles, de fecha 22 de diciembre de 2014.

